

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Santiago Nuñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3280-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

III. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la petición del

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en términos del artículo 36, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

IV. Uso de medios electrónicos. Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos por medios electrónicos, se autoriza a las personas designadas para tal efecto a hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente medio de control constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

V. Apercibimiento. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de catorce de junio de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VII. Traslado. Con el escrito de contestación de demanda dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y conforme a lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria de la materia.

Notifíquese; por lista a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, a la notificación del citado órgano constitucional autónomo remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de contestación de demanda, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5301/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 180/2024

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la controversia constitucional **180/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.
DAHM/JEOM 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:53:21Z / 29/11/2024T13:53:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 d9 5e 91 92 82 37 1b 8f 1d 89 67 cb c8 c7 3b 0f c7 51 af 11 7b b1 0f 10 62 54 2a b5 c9 f2 84 c2 8b aa c1 ab a5 69 51 f7 86 84 d5 1e a3 3c 8e d6 a4 2c a7 f1 e9 57 44 62 c2 88 23 2f 04 95 5f f4 58 32 1e 07 28 10 c4 7d 1c cd f6 85 8c 90 ae 1e 9d 37 fe 11 f2 48 46 21 bf 4f 5a 1f 1a 87 23 44 20 fc f9 62 55 43 54 cb a0 65 01 d9 4d 0d a2 75 e3 9e 86 f1 c6 04 14 1f 28 93 85 1c 25 0d 63 1f fe 0c 07 89 6a 54 b3 dc 72 3a fd 5c 17 dc 3a e1 37 95 58 10 70 86 ab ba 2e 18 74 22 b8 bf 44 eb a9 64 36 05 e7 41 a9 34 07 87 55 62 89 13 c1 ff 86 e0 5b 07 9e 89 70 ae 31 84 09 0d 97 d6 a6 8f f9 e7 4c 49 83 e1 cb 4e 91 70 b9 7e b5 71 58 ed 33 00 c9 99 2a b8 67 49 e8 dd d3 39 71 c0 85 34 27 80 f8 75 e6 75 dc 6c dc 11 0f c4 05 cb 90 04 5b 3d 60 3c 54 65 0c 38 c2 2b 20 02 e4 d7 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:53:56Z / 29/11/2024T13:53:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:53:21Z / 29/11/2024T13:53:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7860424			
	Datos estampillados	2B9BEADE20C7B894602208D0951A43F1284F0F5480C31297B1E011E8DB16A513			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:35Z / 19/09/2024T10:39:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 da 9c 82 61 ce d9 44 44 d1 ee 83 a8 19 cc fc 2f 5e f4 ba d7 47 66 0a c9 ca c5 80 51 aa cf 82 d7 ae ae 0d b5 30 42 b0 51 f7 37 12 93 cb 62 2e 71 83 88 fe 45 cc da e5 3b 4b ed 2e 92 88 05 f0 dd e2 98 a2 7b 77 0a 49 b8 6e b0 1d 12 79 ea 11 8f ba 60 0f 86 f9 75 b1 cf a9 dd e7 88 aa 4d 0e ce 0d d9 bc f6 c2 5c 73 18 f0 8a c9 33 dc 82 d3 e5 7c 0c 11 15 8c af e3 5d 5c 39 79 48 aa a1 dc a4 f1 70 b9 e0 78 eb 5f ac 54 1a 9f 50 f3 9d 57 9b da e3 11 fc 26 9c 14 86 9e bd 81 fe da 85 fb f2 0c 2a 0f 25 5d 5a 39 0f b2 ed e9 db cc 32 a4 2c e1 90 a1 b6 93 7a a5 29 ed 00 86 27 d5 1e 5d ea bd 46 81 e6 d2 55 d3 8c 2c 9d fc 26 23 e7 66 d3 73 d0 d9 7a 64 9c f5 e6 b9 4a b1 1d 40 63 95 76 68 be cc a8 46 b3 36 91 11 90 d5 36 80 36 0d 4a 80 56 08 4f 04 3e 39 f6 37 6c c1 28 db 85 d3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:39Z / 19/09/2024T10:39:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2024T16:39:35Z / 19/09/2024T10:39:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7592500			
	Datos estampillados	0D5923395C431ECD565F34783B4E10D8C2DB9D148DC2413FC3CA78D4EAC11B76			